

15.

let, 1900

I 1259 / 8

Año de 1769.

J 1759/8

D
 Provisión del Consejo, para que gta
 Aud.^a informe, en la instancia, que
 ha hecho Fran.^{co} Membrado, Ven.^o
 de Calanda, sobre q. se le admita
 a examen de Do.^{no} Real, con expre-
 sion, de si hay necesidad de mand
 do. R. en los Pueblos, q. se re-
 xe la Peticion del mismo Mem-
 brado.

or
S. Luazo.

Esta R. de la Prov. y el Informe.

R. Acuerdos
 Alcaniz

Sec.^o
Sec.^o




Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NVEVE.

En Dei Nombre. Manifiesto sea: Que Yo Francisco Membrado
de Craxi ena, residente en la villa de Calanda, y que fue
por hallado en la de Castellón, Mayor de veinte y
cinco años de edad; con nuevas los dichos señores mis
antey de esta Compañía, y nombrado; por de nue-
bo de mi buen grado, y cierta ciencia, certificado de todo
mi dicho Compañía, y nombrado en ciertos especiales, y de
inscripción general de señores mis; de tal manera que
la especialidad, a la generalidad no desague, ni por
el Compañía, e asaber a D.^o Phelipe de Frana, D.^o Manuel
Arce, y D.^o Joseph Arce, que lo son del Numero de
la R.^o Audiencia del presente Reyno de Aragón, y de
ciudad en la Ciudad de Zaragoza, a todos juntos, y
a cada uno de por sí, para que por, y en nombre mio
quedam interuenir, e interuenir en todas, y cada
una, pleitos, cuestiones, peticiones, y demandas civiles,
y criminales, que al mio tengo, o puedo tener con que

qualquiera Persona, ó Personas, Puertos Capitales,
y Universidades, así en demandando, como en defen-
diendo verbalmente, ó por escrito, ante qualquiera
D. Sueso, y tribunales, así eclesiásticos, como secula-
res, dando ley como para ello les doy licencia y libre
facultad de pedir, responder, alegar, y contradecir,
reproducir, y presentar qualquiera libelos, peticiones,
pleitos, puestas, y demás documentos, que comúnmente
y fueren necesarios, formas de acusación, y quejas
impugnación, de apelación, y condeñación, y declara-
ción, y sentencias, y interlocutorias, y definitivas, ac-
ceptación, ó apelar de ellas, de apelación de las apela-
ciones, ó de quejas, y puestas en forma de la cien-
tos, y permitidos, y otros, que para la liquidación
de la verdad, y distribución de la herencia fueren
oportunos, y convenientes, y que a dicho mi P. P. no
después pareciere; Pero para que dichos efectos se
puedan hacer, y para que el mismo poder, que tengo,
pueda, y deba darse, con franqueza, libre, y general ad-

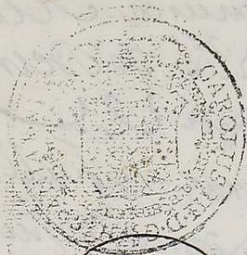
ministración, y con facultad de que lo puedan hacer
tantas, ó más veces, en quien, ó en quienes les fue-
re bien visto; Y todo de forma, que por falta de poder
no quede tener cumplido efecto quanto por dicho
mi P. P. y su subrogado, en su caso, en razón
de lo dho, sera hecho, dicho, y procurado; Prometien-
do, como prometo haberlo todo por firme, y que
lo no reuocar en tiempo alguno, bajo la obligación
que hago de mi Persona, bienes muebles, y raíces,
donde quisiere habido, y por haber. Hecho fue lo sobre
dho en la citada Villa de Castellera, á veintidós días del mes
de Noviembre, del año comado del Naum. de Nueva de
don Seru. de mil, Setecientos, Setenta, y nueve, siendo á ello
presentes por testigos Joseph Sebastian de Ignacio Labrador,
y Juan Mateo Carretero, vecinos de la misma Villa. Esta
comendada la pte. en la Notaría dho, según fuere
de Aragón.


Yo don Felipe Aquilino, Com. en no de la Not.ª,
por todas las tierras, Reynos, y Señorios, vecino de
la Villa de Castellera, que á lo sobre dho presento

hallé y purifique = Los commendados y criminales = o no da
nen = et certis.

Saque la parte en el papel que corresponde, en el mismo día
de su otorgamiento, de que certifique.

Hoy la fecha



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y NUEVE. 7

Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos sibilias de Navarra de
Navarra de Granada de Toledo de
Valencia de Galicia de Mallorca de
Sicilia de Cerdeña de Cordoba de
Cercaga de Murcia de Jaen señor
de Vizcaya y de Molina
A vos el nuestro Governador Ca-
pitán general del Reino de Ara-
gon Presidente de la misma Audiencia
que reside en la Ciudad de Sarago-
sa y governador de ella salud
y gracia aveces que ante los del
mío Consejo se presento la peticion del
thenor siguiente: M. L. S.
Juan Francisco Volante de

17

Ocaris enme el Franisco Me
brado natural de la Villa de Belme
re Reino de Aragon ante V. A
pareco y digo quemiparece se halla
con la edad practica y demas requisi
necesario para podense crear de ell
a uno sin se le ha nombrado por el
Alcalde Re^{no} y Pion Sindi
el lugar de Torrebilla para
venir la es^{ma} de su Ayuntamiento
y se halla vacante por muerte de
Pedro Rebullida en no e fue el
s. M. con la obligacion de obener
mpre el titulo de es^o Real
por no haber ninguno en dho lugar
que se compone de ciertos y diez ve
nientos de Cerollera y Cañada
inmediatos del segun todo venia
de los documentos que con las uni
stemnias presentos enuia aten
y ala de que es evidente la sta

q ha de resultar a los vecinos de dho
lugar de Torrebilla y sus inmedia
tos de Cerollera y Cañada de que
el es^o de Ayuntamientos sea
tambien publico porque de este modo
no necesitan ocurrir a es^o foras
tenos para el otorgamiento de testam^{to}
vendiciones y demas contratos precios
de la vida civil. A V. A. sup.^{co}
q e ha^{do} p^r p^res^{do} de los docum. por lo q.
dello resulta y de lo exp. se irabam.
Sin embargo de la suspension de crear
el r. de admitta ampte de examendetal
y hallandole idoneo exped. a favor el
nro. correp. en q se avira nro. de Juan
Fran^{co} Volante Ocaris. Jiriba p^r los
de lmo. Coni. la ref^{da} petition p^r decreto q.
pro^o en el nro. y q. de los dho. se acordi exped.
esta nra. Carta. Por la qual se mandam.
q dentro de quinientas p^rim. vig. de lmo.
de p^res^{do} informei a los de lmo. Coni.
por mano de D. Juan de Penuelas nro.
secretario y es^o de Cam. y seg^o nro. viai
necesidad de es^o Reales en los Pueblos
q se p^res^{do} la p^res^{do} q e b^o i menta.

6

que en virtud de lo que combe
Juan a ma. Volunt? Dada en Madrid a
quiere eloc. de emil. veteuon veteuon nu

El Conde de Aranda Manuel de P. Gomez
Rama Coana de Tordeya

Don J. Juan de Penueas s. Al Rey mio s. y su C. de Carr

La hize escrivir p. su m. con acuerdo de los de Comi.

del
Nes
Pedro Berdugo
s. de m. z. con



Ben. de m.
Pedro Berdugo

Para que la Audiencia de Aragon m.
al Comi. de la Intancia de Francia
Membrado. Just. a



Te late maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE Ex. mo. Sor

Yo el Rey de Graua en nre de Francisco Membrado Excmo. de
residente en la Villa de Calanda mayor de veinte y cinco años
de quien presento poder, y de el usando ante V. Ex. por nro
y en la forma que mas haya lugar Dize: Que haciendo mi
Parte acudido al R. Consejo, para que se le admita a examen
de Excmo. R. y se le despache su título, por auto que se dio
en veinte y quatro de octubre proximo pasado ha mandado
que V. Ex. le informe dentro de quinze dias por mano de
Juan de Penuelas Excmo. de Camara, y de govierno si hay
necesidad de Excmos. Reales en los Pueblos que refiere la peticion,
que se inserta en la R. Provision del Consejo, que presento:
En cuya atencion

A V. Ex. pido, y suplico haya por presentado otro poder, y
R. Provision y se viva darle el debido cumplimiento informan
do en el particular, que pide el Consejo conforme a lo que por
mi Parte se tiene expuesto ante el mismo por los autos, los
hechos, o, como pareciere a V. Ex. por nro, de que recibiera
merced en Justicia, que pido ha

Yo el Rey de Graua

de Jaen Señor de Vizcaya y de
Utolina &c. A Vos el nuestro Go-
vernador Capitan gral del Reyno
de Aragon Presidente de la nra
Audencia que reside en la Ciu.
de Zaragoza Regente y oydor de
ella salud y gracia raved que ante
los del nro Consejo se presento
la peticion del thenor seguien-
te: M. P. S. Juan Fran. Co Volante
de Ocaña en nombre de Fran. Co
Membrado natural de la v.ª
de Belmonte Muir de Aragon
ante V. A. paxeros y dijo que mi
parte se halla con la heada prac-
tica y demas requisitos necesarios
para podense crear de ess. no a unio

fin se le ha nombrado por el cte-
calde Regidores y Prox Sindico del
Lugar de Torrebellida para servir
la ess. nra de su Ayuntamiento que
se halla vacante por muerte de Pe-
dro Trebellida ess. no que fue S. M.
con la obligacion de obtener mi par-
te el titulo de ess. no real por no
haber ninguno en dho lugar que
se compone de ciento y diez vecinos
ni en los de Lerolena y Canada
inmediatos a el segun todo resulta
de los documentos que con la devi-
da solemnidad presento en cui-
da atencion y ala de que es evidente
la util que ha de resultar a los

Vecinos de otro lugar de Texmelilla
y sus inmediatos de Texolteca y
Cañada de que el Ess.^{no} de Ayun-
tamiento sea también público
por que de este modo no necesi-
tan ocurrir á Ess.^{nos} forasteros
veredictions, y demas contrados pre-
cisos á la vida civil. A. U. A.
Sup.^{co} que havienso por presenta-
dos dichos documentos por lo que
de ello resulta y de lo expuesto
ve sirva mandar que sin embax-
go de la suspension de crear Ess.^{nos}
Reales ve admita á mi parte á exa-
men de tal y hallandole idoneo es-
pedir á su favor el título comens.

pondiente en que recibirá más
de Juan Fran.^{co} Volante de Ocamiz.
Visto por los del más Consejo la
referida petición por decreto que
proveyeron en veinte y quatro de este
mes acordado expedir esta más
Carta. Por la qual os mandamos
que dentro de quinze dias primeros
siguientes de como os fuere presentada
informeis á los del más Consejo por
mano de d.^{no} Juan de Peruelas más
Secr.^o y Es.^{no} de Camara y al Gov.^{no}
si ai necesidad de escrivanos Rea-
les en los Pueblos que refiere la
petición que bá inverta, para que
en su vista ve provea y mande

lo que combenga: Fue así es nra vo-
luntas. Dada en Madrid a vein-
te y siete de oct.º de mil setecien-
tos veintay nueve. El Conde
de Axanda= Manuel Ramos= Phi-
lippe Codallos= D.º Gomez de Torao-
ya= D.º Juan Lavin Bracamite=
y D.º Juan de Penuelas J.º del
Rey nro Señor y su es.º de Cama-
ra la hicé escribir por su manda-
do con acuerdo de los de su Consejo=
previstada D.º Nicolas Bendugo
teniente de Chanciller mayor D.º
Nicolas Bendugo: Ten su vista
por autos que proveyeron 200
v.º del Real Acuerdo expre-

Auto
D.º S.º
de
Reg.
Salvador
Vega
Luis
Figueroa
Segoria
Gomez

sado al margen en veinte
y siete de Nov.º proximo para-
do. Mandaron que el Corne-
redor del Parado de Alca-
niz esponga quanto estima-
se conducente vobre la volici-
tud del expresado Juan Co-
membrado residente en la ci-
tada Villa de Calanda. Y p.º
que conite doy la presente
en Tarazona a quatro de Dec.º
de mil sete.º veintay nueve años

Juan de Penuelas
Nicolas Bendugo
Gomez



Delante maravedí 6.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NIEVE

Dn ^{no} Sr. Senor.

D. Antonio Muc Vaxon de valvedivon, y Conreg. de la Ciudad de Alcañiz satisfaciendo a lo mandado por v. ex. en auto de v. t. y r. de Nov. al certificado q. antecede con el abito restituido por D. Diego de Cuervo lo expuesto al Sr. Consejo por Fr. Juan Mediguera o b. sobre el verondario de Torrevelilla, y que en este d. y en los de Teruel y Cañada no hay es. no real, que sus vecinos para los contratos, ultimas voluntades, y otras ocurrencias han de valere a es. no. forasteros suplicando el p. a conducirlos y a exp. haver a la abolición las exentivas que reconociendo esto por muy gravoso, se creio Pedro Melida, quien hare tres o quatro años ha muerto, y en el dia ha de ser mas por el aumento q. ha recurrido dicho Pueblo. En cuyo tom. entiendo q. la contratacion de el y otros donde don exp. q. en el mismo se establezca un es. no real. Es q. tiempo q. exponen en com. al citado Auto de v. ex. a que Dios prospere m. ant. Alcañiz y Per. onre de mil setenta y nueve.

Conreg. V. Sr. Senor

El Barón de Valdeolivera



Para despachos de oficio quatro m. d.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y NIEVE.

Auto Laxag. Des. Catorze de 1769. Au. de Gen.

Este expediente se pare al S. no Partido

[Signature]

5

pon
Tenon

En favor de Vno R. Cons. con fecha de 27 de octubr^{re} de este presente año se sirve vna M^a mandan a esta Aud. informet^{re} si es vidad q^{re} sea de ^{sobre la n} ~~esenta~~ la necesidad de ser R. S. en los lugares torrevellilla Texollera y Carrianda afin de resolver lo comberiente sobre la do el permiso solicitado por Fran^{co} Membrado p. a. g. como vida la suspension se le cree en ser no p. a. g. por, tenon le praso de esta p^{re}vision nombrado el de Torrevellilla el R. S. de d^{os} tres Pueblos que vna de esta p^{re}vision le tienen nombrado por ~~los~~ ~~en~~ en la vacante acaecida por muerte de Pedro Rebullida en quien concurría igual calidad.

Obedecida con el respeto debido esta oñ en 26 del sup^{te} me se mando por auto del mismo dia informars sobre su na nativa el Correg^{or} en partido, y executandolo en 4 del que xise envia de lo que enu represent^{on} expone, y de otros informes particulares tomados sobre el asunto dice la Aud. es cierto no hay en los tres lugares ser no R. S. alguno que reciba las d^{os} publicas de los contratos y ultimas voluntades que otorguen sus Vecinos lo que p^a executarlo se veran necesitados a bux can ser no forasteros con notable dispendio de sus intereses, y ocupaciones. Tambien lo es tener el lugar de Torrevellilla los ciento y diez Vecinos que expresa Membrado en su pedim^{to} dado a Vno R. Cons. y que la poblacion de los tres es con otros mayor en el dia de lo que era entrempe de Pedro Rebullida qui murio tres o quatro años haue, y havendose juzgado entonces vbi la creacion de este p^a ser no R. S. en d^{os} Pueblos, entiendo la Aud. lo sera mas en el dia de Fran^{co} Membrado por el considerable aumento de su Vecindario.

Vna Mag^d resolven sobre todo lo que fuere de su
apxado Taray a 16 de D. 1769.

Miud. mio Queda en mi poder para
haver presente al Com.^o e uniforme que V^{ra} M^{te}
me venite practicado p^{er} veras Aud.^a
en la mantancia de Fran.^{ca} Mem^o
braso v^{ra} su creacion del no R.
Dios G. e a V^{ra} M^{te}
a N. y Dis. 27 de 1769.

Rdm. de V. su mas
af. to seg. to sea
J. Juan de Penueles
M^{te}

J. Joseph de Victoria

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes names and titles such as "Don Juan de..." and "Don Juan de...".

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

